

ORDENANZA N° 1326/21



VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Diana Palamedi y Otros, mediante Expediente N° 144028/20 de fecha 04.11.20, en la que solicita excepcionar la Ordenanza N° 568/01.

Y CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 4º, la Ordenanza N° 568/01, prevé que la autoridad de aplicación de la misma, es el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el expediente de referencia fue remitido a este Concejo Deliberante, debido a que no se encuentra incluida dentro de las atribuciones reservadas al D.E.M. la de hacer excepciones sobre los alcances de una Ordenanza.

Que, tal lo manifiesta el solicitante, la construcción que se está remodelando para local comercial ya se encontraba plantada en esta ubicación con anterioridad a la sanción de la norma.

Qué, en fecha 19.11.20, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta su NO objeción a la excepción solicitada por el titular de la obra de referencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

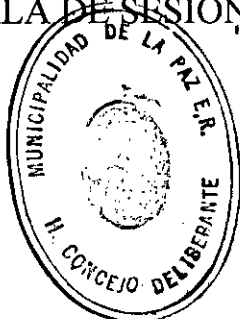
ORDENANZA

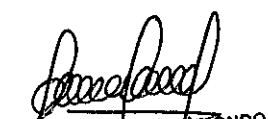
Art. 1º) AUTORÍZASE, por la vía de excepción, la construcción proyectada en el inmueble N° 7.431, Grupo de Quintas C, Manzana N° 17, Parcela 01, Partida N° 50026, con una superficie de 2.166,30 m², ubicado en Prolongación calle Echagüe, de acuerdo a la planimetría presentada por sus titulares, Sra. Diana Palamedi y otros, mediante nota de fecha 04.11.20, obrante en el Expediente N° 144028 de idéntica fecha de origen.

Art. 2º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2021.


ANGEL RAGOLA
Secretario Técnico
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.




SRA. MARÍA IVÓN ARRÍON
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.